



Municipalidad Distrital de Santiago

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-A/MDS-SG-19

Santiago, 15 de abril de 2019

VISTOS:

El informe N° 11-MDS/GPP/UPPI/KGMS-2019, del Jefe de la Unidad de Planificación y Programación de Inversiones quien es la unidad que cumple con las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, de esta entidad edil, y proveído por la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (en adelante el Reglamento);

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 284 -2018-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde y tiene entre otras funciones aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones.

Que, el numeral 9.1) del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva General del Invierte.pe), indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del



Municipalidad Distrital de Santiago

diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, el numeral 16.4) del artículo 16° de la Directiva General dispone que Las OPMI registran en el MPMI el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones, además el numeral 9.3) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF señala como función del OR Aprobar las brechas identificadas y los criterios de priorización de las inversiones a ser aplicadas en la elaboración de su PMI, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los Sectores.

Que, en ese sentido, enmarcándonos en el marco normativo el Jefe de la UPPI/OPMI de la Municipalidad Distrital de Santiago, en calidad de responsable por competencia ha procedido con la formulación del diagnóstico de indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y criterios de priorización, insumos para la determinación de la cartera de inversiones.

Que, a través del Informe N° 11-MDS/GPP/UPPI/KGMS-2019, elaborado por la UPPI/OPMI, remite el diagnóstico de indicadores de brechas y criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Santiago, recomendando su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con Decreto Legislativo 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y estando en las facultades conferidas en virtud a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el DIAGNOSTICO DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA O DE ACCESO A SERVICIOS Y SUS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO 2020-2022, de conformidad con el artículo 9° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284 -2018-EF.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Informática la publicación de la presente en la página Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SEC. GRAL. ICAA
DM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
CUSCO

ABOG. IVAN CHRISTIAN AMANOWLARELA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

Mgt. Fermin Garcia Fuentes
ALCALDE